"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarc
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.01.2025 12:06:03 -05:00

Cajamarca, 21 de Enero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000175-2025-P-CSJCA-PJ

I.- VISTO:

- Oficio N.° 00212-2024-MCCLO-CSJC-PJ, de fecha 06 de enero de 2025.

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO: A través del oficio mencionado en el visto, el magistrado Heiner Enrique Castrejón Sangay, Juez Provisional del Tercer Juzgado Especializado Civil de la Provincia de Cajamarca, solicita a este Despacho autorización de desplazamiento para que conjuntamente con la especialista María Alejandra Silva Montero, se trasladen hacia el predio materia de Litis, denominado con el código MI-MII0759, de propiedad de la comunidad campesina Michiquillay del distrito de la Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, el día viernes 23 de mayo del 2025, a horas 10:00 de la mañana, a efectos de realizar el acto procesal de inspección judicial, por estar programado en el expediente N.° 00307-2020-0-0601-JR-CI-03. Asimismo, solicita se les asigne una movilidad para su traslado al lugar donde se llevara a cabo la diligencia.

SEGUNDO: El artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que los jueces, deben despachar por lo menos, 06 horas diarias en la sede del respectivo juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado, en horas extraordinarias y en los casos que cuenten con autorización por escrito de la Presidencia de Corte.

TERCERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder judicial en su respectivo Distrito Judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, según los establece el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; siendo así

atendiendo a la naturaleza del acto procesal a realizar y siendo que es necesaria para la continuación de administración de justicia, corresponde otorgar la autorización respectiva. Así como, disponer que la Gerencia de Administración Distrital asigne una movilidad para el traslado respectivo de los comisionados al lugar de la diligencia.

CUARTO: Finalmente, es necesario recomendar al magistrado solicitante que; en la realización del acto procesal para el cual se solicita autorización, deberá adoptar las correspondientes medidas de seguridad tanto del personal del Juzgado, así como de las partes procesales; debiendo realizarlo con las garantías necesarias, salvaguardando la integridad del personal del Juzgado y partes procesales que intervengan.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III.- <u>DECISIÓN:</u>

Artículo Primero: AUTORIZAR el desplazamiento del **magistrado Heiner Enrique Castrejón Sangay**, Juez Provisional del Tercer Juzgado Especializado Civil de la Provincia de Cajamarca, así como a la especialista **María Alejandra Silva Montero**, para que se trasladen el **día viernes 23 de mayo del 2025, a horas 10:00 de la mañana**, hacia el predio materia de Litis, denominado con el código MI-MII0759, de propiedad de la comunidad campesina Michiquillay del distrito de la Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, a efectos de realizar el acto procesal de inspección judicial, por estar programado en el expediente N.° 00307-2020-0-0601-JR CI-03.

Artículo Segundo: RECOMENDAR al referido magistrado que en el acto procesal programado deberá adoptar las medidas de seguridad tanto del personal del Juzgado, así como de las partes procesales; salvaguardando la integridad del personal del Juzgado y partes procesales que intervengan.

Artículo Tercero: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de ésta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, asigne una movilidad para el traslado de los comisionados al lugar donde se llevara a cabo el acto procesal.

Artículo Cuarto: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y al magistrado solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL
Presidente
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/kgs.

26961876 21/01/2025 15:44